

2956 *Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 8 de julio de 2008, relativo al depósito de la documentación sobre la constitución de los Estatutos de la Asociación para la Formación e Inserción Laboral en Canarias-AFILCA.*

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del Derecho de Asociación Sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Decreto 405/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio (B.O.C. nº 249, de 14.12.07); se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la constitución de la asociación empresarial que se detalla:

DENOMINACIÓN: Asociación para la Formación e Inserción Laboral en Canarias-AFILCA.

ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias.
DOMICILIO: calle Dr. Jaime Ramos Ramos, Fase V de San Benito, portal 3, piso G-22, La Laguna-Tenerife.

ÁMBITO PROFESIONAL: podrán ser miembros de la Asociación, las personas físicas, con capacidad de obrar, no sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho de asociación, los menores no emancipados de más de catorce años con el consentimiento, documentalmente acreditado, y las personas jurídicas.

FIRMANTES DEL ACTA DE LA SESIÓN: Dña. María del Cristo Ávila González y D. Juan Antonio Ávila González.

Los interesados podrán formular por escrito las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días contados a partir de su publicación

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de julio de 2008.-
El Director General de Trabajo, Pedro Tomás Pino Pérez.

2957 *Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 8 de julio de 2008, relativo al depósito de la documentación sobre la constitución de los Estatutos de la Asociación para la Formación Ocupacional en Canarias-AFORO.CA.*

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del Derecho de Asociación Sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y siendo competente para ello esta Dirección General de

Trabajo al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Decreto 405/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio (B.O.C. nº 249, de 14.12.07); se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la constitución de la asociación empresarial que se detalla:

DENOMINACIÓN: Asociación para la Formación Ocupacional en Canarias-AFORO.CA.

ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias.
DOMICILIO: calle El Calvario, 50 B, Tacoronte-Tenerife.

ÁMBITO PROFESIONAL: los asociados pueden ser:

Fundadores: los que suscribieron el acta de constitución.

Numerarios: los que han ingresado con posterioridad a la firma del acta de constitución y son admitidos como tales de acuerdo con estos estatutos.

Honorarios: los que a juicio de la Asamblea General colaborasen de forma notable en el desarrollo de los fines de la Asociación.

FIRMANTES DEL ACTA DE LA SESIÓN: D. Juan Antonio Ávila González y Dña. María del Cristo Ávila González.

Los interesados podrán formular por escrito las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días contados a partir de su publicación

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de julio de 2008.-
El Director General de Trabajo, Pedro Tomás Pino Pérez.

Administración Local

Cabildo Insular de Gran Canaria

2958 *ANUNCIO por el que se hace público el Decreto 15/2008, de 3 de julio, sobre notificación de resoluciones recaídas en procedimientos sancionadores en materia de transportes terrestres.*

Habiéndose intentado notificar a las personas que se relacionan las resoluciones recaídas en procedimientos sancionadores en materia de transportes terrestres, o por ser desconocido su último domicilio, de conformidad con el artº. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (B.O.E. de 31.12.01),